

No reterio  
condonación  
NOV - DIC 2014.

COMERCIAL JUAN ARANIS POUS  
E.I.R.L.

RUT N° 76.296.561-5

HA LUGAR EN PARTE

RES. EX. N° 3041

Santiago, 12 NOV. 2014

Hoy se ha resuelto lo que sigue

VISTOS,

Formulario 2667, Folio 131, sobre  
"Solicitud de Condonación de Intereses y Multas", presentado con fecha 21.10.2014, por don  
, en representación de la contribuyente **COMERCIAL JUAN ARANIS POUS E.I.R.L.**,  
RUT N° 76.296.561-5, con domicilio en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 375, comuna de  
Recoleta, la cual es parte integrante de la presente Resolución, mediante la cual solicita  
reconsideración de la sanción de multa y clausura dispuesta por Resolución Rol 2014/4200000929  
de fecha 10.09.2014, por infracción contemplada en el artículo 97 N° 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO,

1.- Que, la contribuyente en su  
presentación Formulario 2667, solicita reconsideración de la sanción de multa y clausura, por  
infracción contemplada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, por no emitir ni otorgar  
documento legal por consumos cancelados el día 15/08/2014. En reconocimiento de la infracción  
emite boleta N° 36701, por \$ 280.150.

2.- Que, la contribuyente solicita  
reconsideración de la sanción de multa y clausura argumentando que, por ausencia de la cajera  
titular, en el momento que sucedieron los hechos los encargados de la caja eran extranjeros, los  
que por desconocimiento no emitieron las boletas de ventas, ya que creyeron que el "vale de  
control interno" de la máquina registradora equivalía a la boleta respectiva. Además, aduce  
motivos económicos y sociales.

3.- Que, la Circular N° 21 de 2013,  
expresa que uno de los principios básicos de la política de condonaciones del Servicio de  
Impuestos Internos es el de generalidad, el cual consiste en que el ejercicio de la facultad de  
condonación de multas e intereses propende a favorecer al buen contribuyente; la obtención de un  
pronto pago de la acreencia tributaria principal; y a disminuir la morosidad tributaria.

4.- Que, revisadas las bases de datos del Servicio, se constata que se trata de una contribuyente PYME, que gira en el rubro restaurant, siendo ésta la primera infracción que comete en los últimos 24 meses y, que no se acogió al procedimiento de condonación de multas y clausuras dispuesta por la Circular N° 1, de 2004.

5.- Que, analizados y ponderados los antecedentes presentados por la contribuyente, así como los existentes en poder del Servicio, procede dar lugar en parte a la condonación solicitada, por ende, se condona el **50%** de la multa aplicada en la Resolución Rol 2014/4200000929. En relación a la sanción de clausura impuesta por la resolución ya señalada, ésta se Rebaja de **6 días a 3 días**.

**Vistos**, además, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B), N° 3 y artículo 106, ambos del Código Tributario.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR EN PARTE** a la solicitud presentada por **COMERCIAL JUAN ARANIS POUS E.I.R.L.**, RUT N° 76.296.561-5, en conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia, **REBÁJESE a tres (3) días** la sanción de clausura, dispuesta por la resolución rol 2014/4200000929, de fecha 10 de septiembre de 2014,

Asimismo, **CONDÓNESE el 50% de la multa** dispuesta por la resolución ya singularizada.

El contribuyente debe concurrir a la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, ubicada en Avda. Recoleta N° 672, 3° piso, comuna de Recoleta, en un plazo de 10 días contado desde la recepción de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE**, personalmente, por cédula o por carta certificada.



Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.

PQP/cie.

Distribución:

- Contribuyente
- Secretaría Director Regional
- Secretaría Depat
- Expediente.

